

SIMULACRO PRÁCTICO K PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y DECRETO 622/2019

El órgano competente de la Administración autonómica de la Junta de Andalucía envía a través de Correos al domicilio de Caritino Pérez un requerimiento de comparecencia ante la inspección de juegos de la Delegación del Gobierno de Cádiz por la celebración de un bingo ilegal.

El acuse de recibo es devuelto a la Administración con un nombre, firma ilegible y n° de DNI, y con fecha de notificación de 10 marzo de 2020. Con fecha 4 de octubre de 2020 se notifica a Caritino Pérez el inicio de un expediente sancionador como presunto responsable de la comisión de una infracción grave derivada de su incomparecencia ante la inspección.

El gestor que tramita los asuntos de Caritino Pérez se persona en las dependencias de la Administración y pide ver el expediente. Tras examinarla documentación, Caritino Pérez presenta con fecha 7 de octubre de 2020 escrito por el que solicita el archivo del expediente sancionador porque afirma haber recibido en su domicilio un sobre vacío entregado por Correos el 10 de marzo de 2016, de forma que sólo ha tenido conocimiento de la existencia del requerimiento del que deriva el expediente sancionador cuando ha recibido la notificación del inicio de dicho Expediente sancionador; sin que desde la Delegación pueda acreditarse el contenido de dicho sobre.

Igualmente, manifiesta que en el acuerdo de inicio del expediente sancionador no se identifica al instructor ni al Secretario del mismo. Y, finalmente, identifica una dirección de correo electrónico para las futuras notificaciones que se le practiquen.

Con fecha 21 de octubre de 2020 se notifica a Caritino Pérez a través de correos la propuesta de resolución del expediente sancionador, y esa misma propuesta se había notificado por correo electrónico a Caritino Pérez el día 18 de octubre. En esta propuesta de resolución del expediente sancionador se desestiman las alegaciones realizadas por Caritino Pérez y se propone sancionar a Caritino Pérez con una multa de 150 € como responsable de la Comisión de una infracción grave derivada de la incomparecencia ante la Inspección.

Con fecha 15 de noviembre de 2020 se dicta resolución por la cual se sanciona a Caritino Pérez por los mismos hechos con una sanción consistente en multa de 1.500 €.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la referida resolución sancionadora se envía en soporte papel a través de correos al domicilio de Caritino, a las 13:50 horas con resultado: Ausente. Se realiza un segundo intento el día 19 de Noviembre a las 17:20 horas, con el mismo resultado; no siendo retirado en lista

Así, el envío realizado a través de correos es devuelto a la Administración sin haberse podido practicar la notificación por haber un error en el domicilio. Ante esa situación, el funcionario responsable, el día 2 de Diciembre de 2020 manda al BOE la resolución sancionadora para su notificación por esa vía.

Con fecha 23 de Diciembre, Caritino Pérez registra un escrito por el que solicita mediante un Recurso que se anule la sanción recurrida. Dicho escrito es presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía identificándose el interesado a través del Sistema cl@ve.

En la misma Delegación se tramita otros dos expedientes sancionadores por el mismo motivo:

- Uno contra Don Raimundo Rivero. Notificado el acuerdo de inicio a dicho interesado, este otorga un poder "apud acta" a su representado el Señor Don Florencio Flores; inscribiéndose dicho poder en el Registro correspondiente;
- Otro contra la entidad BINGOS, SL; sobre la cual, la JA no dispone de los datos para darle de alta en el sistema de notificaciones electrónicas.

PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

1.- La notificación realizada a través de Correos ¿es un sistema válido para practicar notificaciones válidas en aplicación de lo establecido en la vigente Ley de procedimiento administrativo?

- a) Sí, es válido
- a) No, actualmente se notifica todo por cada Administración competente
- b) No, toda notificación debe realizarse por medios electrónicos
- c) Ninguna es correcta

2. Además de la notificación en papel, conforme a nuestro Decreto 622/2019, ¿es necesaria la puesta a disposición de forma electrónica?

- a) No, la notificación también podrá ser puesta a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder al contenido de forma voluntaria, siendo accesible a través de la Carpeta Ciudadana
- b) Sí, la notificación también deberá de ser puesta a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder al contenido de forma voluntaria, como detalla el artículo 42 de la ley 39/2015; y como especifica el Decreto 622/2019; siendo accesible a través de su correo electrónico
- c) Sí, la notificación también deberá de ser puesta a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder al contenido de forma voluntaria, como detalla el artículo 42 de la ley 39/2015; y como especifica el Decreto 622/2019; siendo accesible a través de la Carpeta Ciudadana
- d) Solo se practican notificaciones electrónicas a personas jurídicas

3.- Al haberse notificado a Caritino Pérez la propuesta de resolución por diversos cauces ¿qué fecha prevalecerá a efectos de computar el plazo de alegaciones, la de la notificación realizada en papel o la realizada por medios electrónicos?

- a) como detalla el artículo 41.7 de la ley 39/2015 cuando el interesado es notificado por distintos cauces, se toma como fecha de notificación la de aquella que se produzca en primer lugar
- b) En este caso no podemos considerar la notificación a un correo electrónico como una notificación válida por lo que la notificación a tener en cuenta para el cómputo de alegaciones sería el 21 de octubre.
- c) Siempre la notificación electrónica
- d) Ninguna es correcta

4.- ¿Es correcta la actuación del funcionario responsable al remitir al BOE la resolución sancionadora para notificársela a Caritino?

- a) No, tendría que haber realizado un nuevo intento
- b) Sí es correcto su envío a BOE
- c) No, debería intentarse antes la notificación por medios electrónicos
- d) No, debería enviarse al BOJA

5.- Conforme al Decreto 622/2019 se puede publicar dicha notificación también en el BOJA?

- a) Sí, el Decreto 622/2019 establece que dicha notificación se realizará de forma previa y complementaria a la del BOE.
- b) Sí, el Decreto 622/2019 establece que dicha notificación se realizará de forma posterior y complementaria a la del BOE.
- c) Sí, el Decreto 622/2019 establece que dicha notificación se realizará de forma previa y necesaria antes de la publicación en el BOE.
- d) No, solo se publica en el BOE

6.- De conformidad con la Ley 39/2015, ¿tiene derecho Caritino Pérez a conocer la identificación de Instructor y del órgano competente para sancionar, del expediente sancionador que se le ha incoado?

- a) Sólo tienen derecho a saber que existe un instructor y un órgano para resolver pero no su identidad
- b) Si tiene derecho a conocer la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- c) Sólo tiene derecho a conocer la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- d) Si tiene derecho a conocer la identidad del instructor, las personas responsables de la tramitación y custodia del expediente, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

7. ¿En qué fase del procedimiento sancionador se debió poner en conocimiento de Caritino dichas identificaciones?

- a) Antes del inicio del procedimiento
- b) En la fase de inicio
- c) En la fase de instrucción
- d) En la fase de resolución

8.- ¿Tiene el gestor de Caritino Pérez derecho de acceso al expediente sancionador en tramitación incoado a Caritino?

- a) Si en todo caso
- b) Si, si cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 39/2015
- c) Si, si lo solicita de forma previa al trámite de audiencia y cuenta con un poder notarial
- d) No, el derecho al expediente sancionador, es un derecho personalísimo

9.- En relación con la alegación realizada por Caritino Pérez referida a que el sobre que se le entregó con fecha 10 marzo de 2020 estaba vacío, y por tanto desconocía que tuviera que comparecer ante la inspección, ¿si la Administración no puede acreditar lo contrario, sería correcta la notificación?

- a) Este defecto no afectaría a la eficacia del acto, y por tanto la notificación sería eficaz
- b) La notificación no sería válida, pues ésta debe siempre permitir tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.
- c) Sólo sería válida si es recurrida por el interesado en plazo
- d) En este caso si no hay constancia del contenido del acto notificado, procede subsanar dicho trámite.

10.- Teniendo en cuenta los datos que constan en el supuesto, ¿el expediente sancionador incoado a Caritino Pérez podría haberse resuelto por el instructor con archivo de las actuaciones sin ser necesaria la formulación de una propuesta de resolución?

- a) Si, ya que estamos ante uno de los casos en los que así lo prevé la Ley
- b) No, ya que el procedimiento de Caritino al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley 39/2015, no se puede archivar.
- c) No, ya que el procedimiento de Caritino al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, no se puede archivar.
- d) Si, por estar prescrita la infracción

11.- Con fecha 15 de noviembre de 2020 se dicta resolución por la cual se sanciona a Caritino Pérez por los mismos hechos con una sanción consistente en multa de 1.500 €, frente a los 150 € de sanción de la propuesta de resolución, a la vista del supuesto planteado ¿esta actuación del órgano competente para resolver se ajusta a lo establecido en la Ley 39/2015?

- a) Si siempre que este justificado en el expediente
- b) No, al no haber informado de ello en la propuesta de resolución. Cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de diez días.
- c) No, al no haber informado de ello en la propuesta de resolución. Cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días.
- d) Ninguna es correcta

12.- En este caso ¿Qué tipo de recurso es el interpuesto por el interesado?

- a) Recurso potestativo de reposición
- b) Recurso de Alzada
- c) Recurso extraordinario de revisión
- d) Recurso contencioso administrativo

13. ¿ Está en plazo el recurso?

- a) Si está en plazo
- b) No, no está en plazo
- c) Si, siempre que lo anuncie previamente en la Consejería competente
- d) Ninguna es correcta

14. ¿Qué efectos tienen la interposición de dicho recurso

- a) suspende la ejecutividad de la sanción
- b) supone que hasta la notificación de la desestimación del recurso esta no sería ejecutiva ni por tanto exigible
- c) no suspende la ejecutividad de la sanción
- d) son correctas a y b

15. ¿ Es válido el sistema de identificación a través del sistema cl@ve?

- a) No, solo caben los sistemas de identificación y firma a través de certificados electrónicos previstos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015
- b) Si, es uno de los sistemas permitidos para el acceso al Registro Electrónico Único, además de este solo cabe los sistemas de identificación y firma a través de certificados electrónicos previstos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015
- c) Si, es uno de los sistemas permitidos para el acceso al Registro Electrónico Único. También podrían emplearse los sistemas de identificación y firma a través de certificados electrónicos previstos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015 y los sistemas de identificación biométrica y reconocimiento facial de la Carpeta Ciudadana de la JA, de utilización obligatoria por la ciudadanía
- d) Si, es uno de los sistemas permitidos para el acceso al Registro Electrónico Único. También podrían emplearse los sistemas de identificación y firma a través de certificados electrónicos previstos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015 y los sistemas de identificación biométrica y reconocimiento facial de la Carpeta Ciudadana de la JA, de utilización voluntaria por la ciudadanía

16.- En Andalucía el Registro Electrónico Único esta instrumentado a través de

- a) La Carpeta Ciudadana
- b) @ries.
- c) SiRhus
- d) @rchiva

17.- ¿ Puede realizarse la presentación en el Registro Electrónico Único en un día inhábil?

- a) Si
- b) No, salvo que sea el 31 de Diciembre
- c) Sí, si es hábil en otra provincia o municipio
- d) Ninguna es correcta

18. ¿ Cómo y en qué plazo puede recibir Caritino el justificante de su presentación ante el Registro?

- a) Se producirá la recepción automática de los documentos y emitirá automáticamente un justificante de dicha recepción
- b) Dicho justificante se hará llegar inmediatamente a la persona interesada a la dirección electrónica que ésta haya indicado.
- c) En el plazo máximo de 2 días hábiles
- d) Son correctas a y b

19. ¿ Quien firma dicho Justificante?

- a) El Jefe de Servicio que tenga a su cargo dicho procedimiento
- b) El funcionario encargado del Registro Electrónico Único
- c) Se trata de una Actuación Administrativa Automatizada, es decir sin intervención directa de un funcionario.
- d) Todas son correctas

20.- ¿Dónde se inscribirá el poder de Raimundo a Florencio?

- a) La inscripción se realiza en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía previsto en el Decreto 622/2019.
- b) La inscripción se realiza en el Registro Electrónico de Catálogos y Procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía previsto en el Decreto 622/2019.
- c) La inscripción se realiza en el Registro Único de Apoderamientos Estatal
- d) La inscripción se realiza en el Registro provincial correspondiente

21. ¿Cuál es la Consejería encargada de la gestión de dicho Registro?

- a) La Consejería competente en materia de transformación digital
- b) La Consejería competente en materia de Registros, archivos y documentación
- c) La Consejería competente en materia de Hacienda
- d) La Consejería competente en materia de Administración Pública.

22.- ¿Cuál de los siguientes datos NO será contenido necesario de la inscripción?

- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- c) Fecha del acto notarial en el que se firma el poder
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.

23.- ¿Cuál será el plazo máximo de duración de dicho poder?

- a) tendrán una validez determinada máxima de dos años a contar desde la fecha de firma del poder
- b) tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de la firma del poder
- c) tendrán una validez determinada máxima de dos años a contar desde la fecha de inscripción.
- d) tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

24.- El acuerdo de inicio a Don Raimundo se notifica en formato papel. ¿Debe o puede la Junta de Andalucía remitir también una notificación electrónica?

- a) Si
- b) No
- c) Sólo si lo pide expresamente
- d) Ninguna es correcta

25. Conforme al Decreto 622/2019, en caso de que se realice por la Junta tal notificación electrónica, ¿En qué estado quedaría la notificación electrónica si el interesado no accede a la misma pasado el plazo establecido en la normativa?

- a) Rechazada
- b) Notificada
- c) Caducada
- d) Pendiente

PREGUNTAS DE RESERVA

26. ¿Durante cuánto tiempo permanecerá dicha notificación en el sistema?

- a) 10 días naturales desde la puesta a disposición
- b) 10 días hábiles desde la puesta a disposición
- c) 10 días naturales desde su envío
- d) 10 días hábiles desde su envío

27. ¿ Puede acceder a la misma el interesado pasado el plazo a la notificación?

- a) no estará disponibles para su acceso, sin que por ello se entienda rechazada.
- b) no estará disponibles para su acceso, dándose por rechazada.
- c) si estará disponibles para su acceso, sin que por ello se entienda rechazada.
- d) podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas con efectos meramente informativos.

28.- ¿Qué actuación debe realizar la Junta de Andalucía si como señala el supuesto en el trámite de actuaciones previas al acuerdo de inicio a BINGOS; SL comprueba que dicha entidad no está dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la JA y no se conocen los datos para realizar un aviso de notificación?

- a) El órgano administrativo le dará de alta de oficio en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la JA
- b) El órgano administrativo podrá enviarle una comunicación en papel con un aviso previo, recordándole su deber de relacionarse por medios electrónicos y la necesidad de darse de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la JA, indicándole cómo proceder a su alta y manifestándole que dispone para ello de un plazo de diez días, incorporando sus datos para la remisión de avisos.
- c) El órgano administrativo podrá enviarle una comunicación en papel con un aviso previo, recordándole su deber de relacionarse por medios electrónicos y la necesidad de darse de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la JA, indicándole cómo proceder a su alta y manifestándole que dispone para ello de un plazo de quince días, incorporando sus datos para la remisión de avisos.
- d) Se le da por notificado en el sistema

29.- ¿Si la Delegación remite una notificación electrónica a otra sociedad limitada y esta no accede a la misma en el plazo previsto en la normativa, en que situación quedaría la notificación?

- a) Rechazada
- b) Notificada
- c) Caducada
- d) Pendiente

30. ¿ Puede acceder a la misma la entidad pasado el plazo a la notificación?

- a) no estará disponibles para su acceso, sin que por ello se entienda rechazada.
- b) Podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas con efectos meramente informativos.
- c) Podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas dándose por notificada si accede
- d) si estará disponibles para su acceso, dándose por rechazada.

31. ¿Qué efectos tendría el que la entidad no acceda a la misma en el plazo previsto?

- a) Se entiende practicada
- b) Hay que realizar un nuevo intento
- c) Se considera una notificación infructuosa
- d) Ninguna es correcta

32. ¿Cuál sería la sede electrónica a través de la cual podría acceder a dicha notificación?

- a) [https://www.juntadeandalucia.es/aries»](https://www.juntadeandalucia.es/aries)
- b) [https://www.juntadeandalucia.es/Carpetaciudadanda»](https://www.juntadeandalucia.es/Carpetaciudadanda)
- c) [https://www.juntadeandalucia.es/Registroelectrónico»](https://www.juntadeandalucia.es/Registroelectrónico)
- d) [https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones»](https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones)